

PROYECTO DE RESOLUCIÓN “Por el cual se adoptan los documentos técnicos denominados “Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para carreteras de dos carriles (Tercera Edición), y el Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para vías Multicarril (Primera Edición)””

N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACION	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
1	9/02/2022	German Carios Agudelo Barrero	Particular	<p>En nuestro país,(Colombia), el principal problema de las vías de dos(2) carriles es el adelantamiento, y los conductores se ven en la necesidad de invadir el carril de sentido contrario para poder adelantar un vehículo que viaja a una velocidad menor a la deseada. Razón por la cual, la capacidad de flujo horario es menor que si fueran adelantamientos rectos y de buena visibilidad como en el caso norteamericano.</p> <p>Ahora bien ,en cualquier parte del mundo para adelantar hay que invadir el carril de sentido contrario, eso no es solo de Colombia, ni ese es el problema, (ESTO APENAS ES CLARO),para mi debería decirse :” y los conductores, al invadir el carril de sentido contrario para poder adelantar, lo hacen en condiciones de longitudes cortas de adelantamiento, es decir, con tramos rectos muy cortos entre dos curvas consecutivas”. Razón por la cual, .. lo que sigue igual como lo tiene el proyecto de acto administrativo</p>		X	La observación no aplica, ya que limita las maniobras de adelantamiento a una condición geométrica de la vía para longitudes cortas. Debe tenerse en cuenta además que las vías cuentan con señalización y demarcación conforme al Manual de Señalización Vial Versión 2015 adoptado para Colombia y donde se regulan las condiciones de adelantamiento. Se sugiere que las observaciones formuladas se tengan en cuenta en las futuras versiones del Manual de Diseño Geométrico y en el de Señalización Vial, cuando estos documentos se sometan a revisión y actualización en un futuro.
2	24/02/2022	JUAN MARTÍN CAICEDO FERRER Presidente Ejecutivo	Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI	Según lo informado, una vez revisado el borrador del Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para carreteras de dos carriles, no se observa regulación respecto a los futuros accesos que se puedan generar en la vía por efecto de la construcción de nuevas estructuras (vivienda, fabricas, establecimientos comerciales etc.). Lo anterior, podría afectar la velocidad de diseño y en consecuencia el nivel de servicio de las vías.		X	<p>No es acogida, toda vez que este instrumento (Manual de Capacidad y Niveles de Servicio) no es el idoneo para regular este tipo de situaciones.</p> <p>Si bien los manuales está destinados a proporcionar herramientas para estudiar la capacidad y los niveles de servicio en carreteras nacionales de dos carriles y multicarriles, esta observación no aplica, dado que lo indicado es una situación muy particular que se presenta en puntos muy específicos de la vía y que no corresponde al ámbito de los manuales y lo cual se encuentra regulado en la Ley 1228 de 2008 y el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que los accesos a las vías de la red nacional de carreteras, ya se encuentra regulado en la Ley 1228 de 2008, y en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).</p>

Observaciones:

Aprobado por

Ministerio de Transporte: Dra. Alejandra Quintero Lopera - Directora de Infraestructura



Fecha: 4 DE ABRIL DE 2022

Aprobado por

Instituto Nacional de Vías - INVIAS: Se aprueba desde el Instituto Nacional de Vías INVIAS. - Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación

Fecha: 4 DE ABRIL DE 2022

Elaboró:

Ing. Rodolfo Castiblanco Bedoya - Asesor Dirección de Infraestructura - Ministerio de Transporte
Ing. Hermes Mauricio Alvarado - Asesor Innovación Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación - Instituto Nacional de Vías

